

Julio 1993



Los nuevos derechos humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue aprobada en París el 20 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se estableció así el compromiso de los Estados "con el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre". Se entendía con la palabra hombre la referencia a todo el género humano. Veinte años más tarde, surge en los países centrales el movimiento de las mujeres llamado feminismo, que vindicaba los derechos humanos para las mujeres ante la comprobación de que la mitad de la población del mundo estaba excluida de ellos. La palabra hombre de la Declaración se refiere a los varones de la especie.

No era la primera vez que esto sucedía. En la Revolución Francesa se proclamaron los "Derechos del hombre y del ciudadano", que no se aplicaban a las mujeres, aunque éstas habían tenido una gran participación en ese acontecimiento histórico. En 1791 Olimpe de Gouges, una revolucionaria, reparó esa omisión escribiendo y proclamando los "Derechos de la mujer y de la ciudadana". Esta audacia le costó la vida. Fue guillotinado por "inmiscuirse en las cuestiones políticas y olvidar las virtudes que convienen a su sexo", dijo un diario al día siguiente de la ejecución.

➤ No se ha progresado tanto desde entonces, en cuanto a los derechos reales. El artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que su objeto es "promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma y religión". Esa igualdad legislada y extendida a las mujeres, no pudo ser asumida por ellas, porque su capacidad de parir y amamantar fue usada como pretexto para limitar sus vidas al ámbito de lo doméstico. Esto constituyó una manera de restringir sus oportunidades de actuar en lo público, donde el único protagonista es el hombre.

Esta división de tareas por sexo tuvo graves implicaciones en el ejercicio de los derechos ciudadanos de parte de las mujeres. Las relaciones de la mujer con el marido o compañero y con los hijos fueron vistas como ajenas a los derechos humanos. Las costumbres, las tradiciones, y hasta las leyes que se refieren a la vida privada, como la ley del matrimonio, contradicen los derechos fundamentales que garantiza la Declaración de las Naciones Unidas y la misma Carta de las Naciones Unidas. Es por eso que el movimiento de las mujeres levantó la cortina que ocultaba la vida privada para descubrir que allí se violaban los derechos y las libertades universalmente proclamadas.

La libertad y las mujeres

El artículo 1º de la Declaración Uni-



versal de los Derechos Humanos consagró la libertad fundamental de las personas al decir: "Todos los seres humanos nacen libres...". Al mismo tiempo legitimó la lucha contra las restricciones de la libertad en su artículo 3º: "Todo individuo tiene derecho a la libertad". Se definió que la libertad es el atributo de la persona de poder manifestar su voluntad.

En la vida cotidiana, en el régimen matrimonial, la mujer es afectada en su libertad de muchas maneras. El marido no le permite estudiar, tener un empleo, con el pretexto de que así descuidaría los hijos y la casa. Con este chantaje emocional se la limita en su derecho a desplazarse e irrumpir en espacios diferentes a los domésticos. La violencia física y psicológica es otra violación a los derechos humanos, que en su artículo 5 dice: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

El derecho a la salud es reconocido por la Declaración de los Derechos Humanos en su artículo 25 para todas las personas, y se relacionan con un bienestar integral del ser humano. "Salud es integración orgánica, un estado en el que el ser humano ejerce la plenitud de sus funciones". La salud de la mujer tiene dos importantes determinantes: el dato biológico y su condición social discriminada y oprimida. La violencia contra la mujer en la familia y los atentados contra su salud, resultantes de ésta, ratifican lo anterior.

Las diferentes modalidades de abandono son maltratos que afectan la salud física y la integridad psíquica. El incumplimiento del deber de asistencia familiar por parte del cónyuge, ya se trate de una mujer mayor o de una joven con niños pequeños, es otra violación a los derechos humanos. La Declaración del año 1948 estaba incompleta. Le faltaba la mirada de la mujer y la incorporación de nuevos derechos que en la vida real son muy antiguos.

María Elena Oddone



El Tribuno

Fundado el 21 de agosto de 1949 - Año XLIII - Edición Nro. 14.647

Director: Roberto Eduardo Romero

Subdirector: Carlos Vernazza